

Reglamento interno



Secretaría
Nacional
de la Mujer

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES	1
CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	2
CAPÍTULO III COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA MUJER, DISPOSICIONES Y MODO DE APLICARLAS	6
CAPÍTULO IV SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO	11
CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto del Reglamento

Artículo 1.

El presente Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer, que en adelante se denominará “El Reglamento”, tiene por objeto regular las relaciones entre las personas que integran las estructuras de la Mujer del partido Nuevas Ideas, a nivel nacional, departamental, municipal, comunal y de Salvadoreños en el Exterior, en la ejecución o desarrollo del trabajo y actividades que realizan, así como sus derechos, deberes y las sanciones en que pueden incurrir por faltas a las disposiciones disciplinarias establecidas.

Artículo 2.- SECRETARÍA DE LA MUJER

La Secretaría de la Mujer del Partido Nuevas Ideas, es parte de esta institución política, que tiene como finalidad promover la participación de las mujeres en el ámbito político de El Salvador, fomentando su interés en el conocimiento de las necesidades de su comunidad para que se vuelvan actoras y a través de su participación en las soluciones de éstas, se conviertan en gestoras de bienestar y líderes de su comunidad.

El trabajo de la Secretaría de la Mujer se orienta principalmente en fortalecer las capacidades de las mujeres para organizarse y superar las condiciones económicas y sociales del país a partir de LA FAMILIA.

Artículo 3.- PERSONAS SUJETAS A ESTE REGLAMENTO

Este Reglamento es aplicable a todas las personas que integran la estructura de la Secretaría de la Mujer.

Marco Legal

Artículo 4.

Este Reglamento se fundamenta en las siguientes leyes y disposiciones aplicables:

- a. Constitución de la República;
- b. Estatutos del Partido Nuevas Ideas;
- c. Reglamentos Internos del partido Nuevas Ideas;
- d. Ley de Partidos Políticos;
- e. Ley de Ética Gubernamental;
- f. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres.

CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 5. DERECHOS DE LAS MUJERES QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

- a. Recibir de sus compañeras un trato igualitario, equitativo, no discriminatorio, considerado y decoroso;
- b. Participar de manera voluntaria en los eventos que realice la Secretaría de la Mujer;
- c. Participar para optar a cargos dentro de la estructura Municipal, Departamental y Nacional del Partido;
- d. Participar para optar a cargos de elección popular;
- e. Recibir formación, cuando sean convocadas por las Secretarías, para fortalecer sus capacidades económicas, políticas y de liderazgo dentro de su comunidad, fomentando la auto sostenibilidad de la mujer en la sociedad;

- f. Dirigir sus peticiones y solicitudes a sus coordinadoras inmediatas y en último caso, a la Secretaría Nacional de la Mujer;
- g. Opinar y proponer mejoras a las actividades que realizan las Secretarías;
- h. Expresar libremente sus ideas, con el debido respeto.

Marco Legal

Artículo 6. DEBERES DE LAS MUJERES QUE INTEGRAN LAS SECRETARÍAS DE LA MUJER.

- a. Desempeñar en forma diligente, eficaz y eficiente las actividades que le sean encomendadas;
- b. Desempeñar con diligencia y responsabilidad el cargo al que haya sido electo dentro de la estructura partidaria;
- c. Cumplir las instrucciones relativas al desempeño de sus actividades;
- d. Practicar una actitud positiva que fortalezca el trabajo en equipo en el desempeño de sus actividades;
- e. Guardar rigurosamente reserva de la información confidencial y sobre los asuntos administrativos de las Secretarías, cuya divulgación pueda causar perjuicios a las Secretarías Nacional, Departamentales, Municipales, Comunales, Salvadoreñas en el Exterior de la Mujer, personas que colaboran en estas, usuarios o beneficiarios de los servicios;
- f. Asistir con puntualidad a las actividades que sean convocadas y permanecer dedicadas exclusivamente a esa actividad;
- g. Tratar con la amabilidad, cortesía, consideración y respeto a todas las personas que integran las Secretarías y especialmente a las personas usuarias, que son beneficiadas con las actividades de las Secretarías;

- h.** Conservar en buen estado los bienes y materiales que las Secretarías le asigne para el cumplimiento de sus actividades y en su caso, dar aviso oportuno al área competente sobre las reparaciones o mantenimiento requerido;
- i.** Proporcionar la información necesaria, a fin de tener actualizadas las bases de datos de las Secretarías, en cuanto a datos estadísticos o cualquier otra información que le sea requerida;
- j.** Resguardar los archivos con la documentación de la información registrada independientemente del soporte o sus características físicas, producidas o recibidas por las Secretarías;
- k.** Velar por su propia salud y seguridad, cumpliendo con las normas de prevención adoptadas por las Secretarías y las contempladas en otras normas legales;
- l.** Contribuir a generar un buen clima de convivencia evitando conflictos personales originados por situaciones de cualquier tipo;
- m.** Informar a la coordinación de las Secretarías Nacional, Departamentales, Municipales, Comunes, Salvadoreños en el Exterior de la Mujer, sobre el cometimiento de cualquier infracción estipulada en el presente reglamento;
- n.** Asistir a jornadas de capacitación o formación que se convoquen;
- o.** Participar activamente en las Actividades de las Secretarías.

El incumplimiento a los deberes aquí estipulados dará derecho a la Secretaría Nacional de la Mujer para aplicar la sanción correspondiente de acuerdo al presente Reglamento.

Prohibiciones

Artículo 7.- SE PROHÍBE A LAS MUJERES QUE INTEGRAN LAS SECRETARÍAS DE LA MUJER:

- a. Abandonar las actividades durante las jornadas establecidas sin causa justificada o autorización de la coordinación inmediata;
- b. Sustraer, destruir, ocultar, inutilizar o alterar cualquier documento, valores o información física, electrónica o digital pertenecientes a las Secretarías;
- c. Hacer uso indebido de fondos, bienes, valores, emblemas, distintivos, recursos, medios tecnológicos o información de las Secretarías que les hayan sido confiados, para beneficio propio o de terceros, que dañe directa o indirectamente a Nuevas Ideas;
- d. Solicitar o aceptar directa o indirectamente dinero, obsequios, dádivas u otras formas procedentes de personas naturales o jurídicas que tengan relación con el Partido Nuevas Ideas, a cambio de un beneficio propio o de terceros, debidamente comprobado;
- e. Presentarse a cualquier evento bajo el efecto de bebidas embriagantes, narcóticos, drogas o estupefacientes;
- f. Portar armas de cualquier clase durante la realización de actividades, a excepción del personal que realice funciones de seguridad;
- g. Cometer actos inmorales o de irrespeto durante el desarrollo de actividades o fuera de éstas cuando se encuentren portando distintivos partidarios;
- h. Cometer cualquier tipo de acoso o acto que hostigue, aisle, intimide, ataque, degrade, desgaste, desacredite, dañe o atente contra la salud, la estabilidad emocional, psicosocial, moral y familiar de una persona;
- i. Incurrir en acoso sexual que implique frases, tocamientos, señas o conducta de naturaleza o contenido sexual indeseado que atente contra la salud, la estabilidad emocional, psicológica, moral y familiar de cualquier persona;

- j. Cometer cualquier tipo de discriminación de manera directa e indirecta por distinción, restricción o exclusión basada en el sexo, orientación sexual, etnia, raza, credo, y poblaciones vulnerables (personas con VIH o capacidades especiales) que tenga por resultado el menoscabar el ejercicio de los derechos y libertades de una persona;
- k. Incurrir en cualquier tipo de violencia que constituyan agresiones físicas, psicológicas, atentatorias a la integridad y dignidad de cualquier persona;
- l. Se prohíbe ejecutar actos o expresiones que dañen la moral y la dignidad de otras personas, especialmente las que sean de contenido sexual y que sean consideradas ofensivas y no deseadas por la persona a quien van dirigidas, sean estas dirigidas o militantes del partido.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA MUJER, DISPOSICIONES Y MODO DE APLICARLAS

Comisión Disciplinaria de la Mujer

Artículo 8.

La Secretaría Nacional de la Mujer, dependiendo de la infracción cometida al presente reglamento, podrá nombrar una comisión disciplinaria de la mujer, ad – hoc al caso a tratar.

Medidas disciplinarias

Artículo 9. LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN AMONESTADAS O SANCIONADAS APLICANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a. Amonestaciones verbales o llamados de atención;
- b. Amonestaciones por escrito;
- c. Suspensión de participación en actividades hasta por tres días;

- d. Suspensión de participación en actividades hasta por treinta días.

Amonestaciones verbales o llamados de atención.

Artículo 10. SE AMONESTARÁ VERBALMENTE A LAS MUJERES QUE INTEGRAN LAS SECRETARÍAS DE LA MUJER EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a. Por no desempeñar en forma diligente, eficaz y eficiente las actividades que le sean encomendadas;
- b. Por no cumplir las instrucciones relativas al desempeño de las actividades partidarias;
- c. Por no practicar una actitud positiva que fortalezca el trabajo en equipo en el desempeño de las actividades partidarias;
- d. Por utilizar cualquier distintivo de Nuevas Ideas en lugares que perjudiquen la imagen del partido;
- e. Por no asistir con puntualidad por tercera vez o más en un mismo mes de actividades, sin autorización previa;
- f. Por no tratar con la adecuada amabilidad, cortesía, consideración y respeto a las personas militantes de Nuevas Ideas, en el ejercicio de actividades;
- g. Por no conservar en buen estado los bienes y materiales que se les asigne para el cumplimiento de sus funciones;
- h. Por no resguardar los archivos con la documentación de la información registrada independientemente del soporte o sus características físicas, producidas o recibidas;
- i. Por no velar por su propia salud y seguridad y no cumplir con las normas de prevención adoptadas por las Secretarías.

Amonestaciones por escrito.

Artículo 11.- SE AMONESTARÁ POR ESCRITO A LAS MUJERES QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE LA MUJER EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a. Por abandonar las actividades durante las jornadas establecidas, sin permiso de la encargada o responsable de actividad;
- b. Por cometer cualquier tipo de discriminación de manera directa e indirecta por distinción, restricción o exclusión basada en el sexo, orientación sexual, etnia, raza, credo, y poblaciones vulnerables (personas con VIH, capacidades especiales o adultez mayor, entre otras) que tenga por resultado el menoscabar del ejercicio de los derechos y libertades de una persona, debidamente comprobada;
- c. Por ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad del personal u otras personas de las Secretarías o Militantes;
- d. Por no asistir con puntualidad a las actividades por séptima vez o más en el mes, sin autorización previa;
- e. Por no dirigirse con respeto y decoro a sus compañeras, participantes o invitados a los eventos que realiza las Secretarías.

Suspensión de participación en actividades hasta por tres días.

Artículo 12.- SE SUSPENDERÁ A LAS MUJERES QUE INTEGRAN LAS SECRETARÍAS DE LA MUJER HASTA POR TRES DÍAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a. Por incurrir en cualquier tipo de acoso o violencia que constituyan agresiones físicas, emocionales, psicológicas, simbólicas, atentatorias a la integridad, dignidad personal y profesional de cualquier militante del partido;
- b. Por descuido reiterado de los bienes y materiales que se les asigne para el cumplimiento sus funciones. En este caso se procederá además a solicitar reintegro del valor del bien/material o a la reposición de los mismos de igual o mejor condición;

- c. Por cometer actos que perjudiquen la disciplina de las actividades que se realicen;
- d. Por faltar a las actividades que se convoquen sin justa causa y sin avisar a las autoridades competentes; más de 3 veces en el mismo mes.

Suspensión de participación en actividades hasta por treinta días.

Artículo 13.- SE SUSPENDERÁ A LAS MUJERES QUE INTEGRAN LAS SECRETARÍAS DE LA MUJER HASTA POR TREINTA DÍAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a. Por recibir directa o indirectamente obsequios, dádivas u otras formas procedentes de personas naturales o jurídicas que tengan relación con el quehacer del partido, que generen un beneficio propio o a terceros, debidamente comprobado;
- b. Por utilizar los bienes, fondos, recursos, medios tecnológicos u otros que hayan sido proporcionados, para otros fines que no sean del partido;
- c. Por publicar, compartir, enviar o distribuir cualquier material pornográfico o que contenga imágenes sexistas, por cualquier medio impreso, informático o electrónico, que dañe la integridad de cualquier persona;
- d. Por cometer cualquier tipo de acoso laboral que hostigue, aisle, intimide, ataque, degrade, desgaste, desacredite y dañe o atente contra la salud, la estabilidad emocional, psicosocial y familiar de una persona;
- e. Por incurrir en acoso sexual que implique frases, tocamientos, señas o conductas de naturaleza o contenido sexual indeseado que atente contra la salud, la estabilidad emocional, psicológica y familiar de una persona;
- f. Por sustraer, destruir, ocultar, inutilizar o alterar cualquier documento, valores o información física, electrónica o digital pertenecientes al partido, que causa daños y perjuicios tanto al partido, dirigencia o militancia;

- g. Por no prestar auxilio en cualquier tiempo cuando, por siniestro o riesgo inminente, peligren los militantes del partido, bienes o intereses de Nuevas Ideas;
- h. Por proporcionar datos relacionados a sus actividades que perjudique a la institución política, sin autorización las autoridades competentes;
- i. Por cometer de manera reiterada cualquiera de las acciones establecidas en los artículos once y doce del presente reglamento.

Expulsión de la estructura de la Secretaría de la Mujer.

Artículo 14.- PROCEDERÁ LA EXPULSIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER; EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a. Por haber engañado al partido, bajo cualquier circunstancia;
- b. Por negligencia grave y reiterada en las actividades encomendadas por el partido;
- c. Pérdida de confianza comprobada, cuando éste desempeñe un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad dentro de la estructura de la Secretaría de la Mujer;
- d. Por ingerir de forma reiterada bebidas embriagantes o hacer uso de narcóticos o drogas enervantes en el lugar donde se realicen las actividades;
- e. Por actos graves de inmoralidad cometidos por las militantes del partido, cuando se encontrare en el desempeño de sus actividades o este identificado como miembro de Nuevas Ideas;
- f. Por cometer en cualquier circunstancia, actos de irrespeto graves en contra de la dirigencia o militancia de nuevas ideas, durante el desempeño de sus actividades;
- g. Por cometer actos que perturben gravemente el orden del partido, alterando el normal desarrollo de las actividades.

Artículo 15.

En todo caso, cualquier amonestación, sanción o expulsión, deberá ser coordinada con la comisión disciplinaria de la mujer y debe quedar constancia en el expediente respectivo, el cual será remitido a la comisión de ética y garantías del partido nuevas ideas.

CAPÍTULO IV SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

RECURSOS

Artículo 16.

En todo caso que no se esté conforme con la sanción aplicada por la Comisión Disciplinaria de la Mujer procederá recurso de revisión, ante la Secretaría Nacional de la Mujer, quien nombrará una nueva comisión para que revise la sanción interpuesta. Debiendo interponer su inconformidad por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 17.

Una vez recibido el recurso de revisión la Comisión de Revisión de Sanciones de la Mujer, en plazo no mayor a cinco días hábiles emitirá resolución confirmando o revocando la sanción impuesta. Dicha resolución será notificada por escrito al recurrente y pondrá fin al proceso.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA

Artículo 18.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Nacional de Nuevas Ideas, en sesión ordinaria de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno y entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web oficial del partido y el mismo deberá ser divulgado por la Secretaría Nacional de la Mujer.

N